

Cuarta Conferencia de Examen de los Estados Partes en la Convención sobre la Prohibición del Empleo, Almacenamiento, Producción y Transferencia de Minas Antipersonal y sobre Su Destrucción

30 de septiembre de 2019
Español
Original: inglés

Oslo, 26 a 29 de noviembre de 2019
Tema 7 del programa provisional
Examen del funcionamiento y la situación de la Convención

Reflexiones sobre el programa de reuniones y los mecanismos de aplicación de la Convención

Presentado por el Presidente de la Cuarta Conferencia de Examen

I. Introducción

1. La aplicación de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal se ve facilitada por sus mecanismos de aplicación, incluidas las reuniones oficiales y oficiosas de la Convención, y por los mandatos del Presidente y los cuatro Comités de la Convención establecidos por los Estados partes en la Tercera Conferencia de Examen celebrada en 2014.
2. La Cuarta Conferencia de Examen ofrece la oportunidad de revisar la necesidad y características de las reuniones (tanto oficiales como oficiosas) y acordar el programa de reuniones hasta la Quinta Conferencia de Examen en 2024. También ofrece la oportunidad de revisar los mecanismos de aplicación establecidos en la Tercera Conferencia de Examen.
3. La revisión del programa de reuniones y los mecanismos de aplicación deberá contemplar la mejor manera de apoyar los esfuerzos de los Estados partes para aplicar la Convención y su plan de acción conexas, teniendo en cuenta las aspiraciones de dichos Estados partes para 2025.

II. Programa de reuniones de la Convención

Reuniones de los Estados Partes

4. La Tercera Conferencia de Examen convino en que, de conformidad con el mandato de las Reuniones de los Estados Partes (REP) de “considerar cualquier asunto en relación con la aplicación o la puesta en práctica de esta Convención”, dichas Reuniones podían examinar, entre otras cosas: las conclusiones y recomendaciones de los cuatro Comités de la Convención; las solicitudes de prórroga de los plazos para la remoción de minas; cualquier otro asunto pertinente; y el informe, los estados financieros comprobados y el plan de trabajo y presupuesto de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación.
5. Tradicionalmente, las Reuniones de los Estados Partes eran de cinco días de duración. No obstante, desde la 15ª Reunión de los Estados Partes, celebrada en 2016, la combinación del déficit resultante de las cuotas pendientes de pago y las nuevas prácticas de contabilidad financiera de las Naciones Unidas hicieron necesario adoptar medidas de reducción de gastos, como acortar las REP a cuatro días de duración.



Reuniones de los Estados Partes celebradas desde la Tercera Conferencia de Examen

<i>Reunión</i>	<i>Duración</i>	<i>Programa</i>
14REP (2015)	Cinco días	Programa habitual y una mesa redonda temática adicional
15REP (2016)	Cuatro días	Programa habitual y dos mesas redondas temáticas adicionales
16REP (2017)	Cuatro días	Programa habitual / dos mesas redondas temáticas adicionales / debate sobre la financiación
17REP (2018)	Cuatro días	Programa habitual y debate sobre la financiación, un día (intercalado en el programa) dedicado a reuniones bilaterales oficiosas y un acto paralelo
Cuarta Conferencia de Examen	Cuatro días	Programa habitual y debate sobre la financiación ¹

6. A pesar de la reducción de su duración a cuatro días, los Estados partes pudieron examinar asuntos relacionados con la aplicación de la Convención (como dispone el artículo 11 de la Convención) y celebrar mesas redondas temáticas sobre cuestiones de actualidad, aunque en algunos casos se manifestó que hubiera sido deseable contar con más tiempo para los debates sustantivos. Dada la situación financiera de la Convención, la adición de un tema del programa relativo a este aspecto ha pasado a formar parte de la práctica habitual, que podrá y deberá continuar en las reuniones futuras. Asimismo, en vista del aumento de la interacción entre los Comités de la Convención y los Estados partes y el deseo de algunos Estados partes y organizaciones de que haya más debates oficiosos durante las Reuniones de los Estados Partes, se ha expresado que el tiempo adicional dedicado a reuniones oficiosas durante las REP o las reuniones entre períodos de sesiones ha sido una incorporación positiva.

Reuniones entre períodos de sesiones

7. La Tercera Conferencia de Examen convino en que la duración de las reuniones entre períodos de sesiones “no tiene por qué exceder de dos días, lo que permite programarlas durante la misma semana que las reuniones de otras convenciones o actividades”. La Tercera Conferencia de Examen convino además en que dichas reuniones “podían incluir una serie de sesiones temáticas y una serie de sesiones preparatorias”.

8. Las cuestiones contempladas en las reuniones entre períodos de sesiones han seguido siendo las mismas que antes de la celebración de la Tercera Conferencia de Examen; en todos los años salvo el pasado, se añadió una serie de sesiones temáticas adicional². Según las delegaciones, el tiempo fue algo escaso en las reuniones entre períodos de sesiones de dos días de duración, y los Comités tuvieron que pedirles a algunas que acortaran sus declaraciones o las presentaran por escrito. Sin embargo, la labor pudo

¹ En virtud de una decisión del Presidente, que no obedece a la situación financiera, la Cuarta Conferencia de Examen tendrá una duración de cuatro días, a los que se añadirá una ceremonia de apertura.

² 2015: Debate temático “Asociaciones: Situación Actual”

2016: Mesa Redonda Temática sobre Cumplimiento: un Mundo Libre de Minas para 2025: el Último Trecho

2017: Debate plenario: Alcanzar Nuestras Aspiraciones para 2025

2018: “Aplicación del Artículo 5 de la Convención sobre la Prohibición de las Minas Antipersonal”

2019: No hubo serie de sesiones temáticas

realizarse, y el apremio puede haber favorecido una mayor disciplina y una mejor gestión del tiempo, cosas que, en sí mismas, pueden considerarse positivas. Desde la Tercera Conferencia de Examen, las reuniones entre períodos de sesiones siguieron beneficiándose de la contribución de Suiza y el apoyo del Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra.

9. Desde 2018, los Comités han añadido un día oficioso al programa para poder **reunirse con los Estados afectados de forma bilateral**. Esta decisión obedece a que los Comités han reconocido que es preciso interactuar con los Estados afectados no solo en las sesiones plenarias, sino también de forma directa y personal, para aprovechar al máximo la presencia de estos Estados en las reuniones entre períodos de sesiones y aplicar mejor sus mandatos respectivos. Esta práctica ha permitido mejorar la comprensión de los Comités acerca de las situaciones y limitaciones nacionales, y aclarar qué información deben proporcionar los Estados afectados por las minas.

10. En 2019 se destinó un día a debates temáticos oficiosos —sin servicios de interpretación— sobre cuestiones de importancia para la Cuarta Conferencia de Examen y la redacción del Plan de Acción de Oslo. Dicho intercambio de ideas se consideró entonces un aporte positivo.

Reuniones entre períodos de sesiones celebradas desde la Tercera Conferencia de Examen

<i>Fechas</i>	<i>Duración</i>
25 y 26 de junio de 2015	Dos días
19 y 20 de mayo de 2016	Dos días
8 y 9 de junio de 2017	Dos días
7 y 8 de junio de 2018	Dos días más un día dedicado a reuniones bilaterales (18 reuniones) de los Comités, antes de la reunión entre períodos de sesiones.
22 y 24 de mayo de 2019	Un día y medio, más un día dedicado a reuniones bilaterales (25 reuniones) de los Comités, antes de la reunión entre períodos de sesiones, más un día dedicado a debates temáticos oficiosos. Se dedicó medio día a la reunión preparatoria de la Cuarta Conferencia de Examen.

III. Mecanismos de aplicación de la Convención

11. Desde la Tercera Conferencia de Examen, los mecanismos de aplicación de los Estados partes son:

- El Comité sobre la Aplicación del Artículo 5
- El Comité sobre Asistencia a las Víctimas
- El Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia
- El Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo
- El Comité de Coordinación
- El Presidente

12. El propósito, los mandatos, la composición y los métodos de trabajo de estos Comités y el Presidente se aprobaron en la Tercera Conferencia de Examen³. Actualmente, cada Comité está integrado por cuatro miembros. El Comité de Coordinación comprende

³ APLC/CONF/2014/CRP.1.

todos los miembros de los Comités, el coordinador del Programa de Patrocinio y el Presidente designado en calidad de observador. La Campaña Internacional para la Prohibición de las Minas Terrestres, el Comité Internacional de la Cruz Roja, el Centro Internacional de Desminado Humanitario de Ginebra y la Oficina de Asuntos de Desarme de las Naciones Unidas también tienen condición de observadores. Por consiguiente, el Comité de Coordinación está integrado por 17 miembros, 2 Estados observadores y cuatro organizaciones observadoras. El Comité de Coordinación comprende un grupo de Estados partes representativos de la Convención en lo que respecta al equilibrio regional y entre los Estados que están cumpliendo las obligaciones básicas en virtud de la Convención, los que se encuentran en condiciones de proporcionar asistencia y los demás Estados partes. Junto con los Estados y las organizaciones observadores, el Comité de Coordinación es apto y cuenta con una composición lo suficientemente amplia para cumplir sus funciones y abordar todo asunto que pueda afectar a la aplicación de la Convención.

13. La labor de los Comités y el Presidente ha sido proporcionar apoyo y asesoramiento a los Estados partes de manera cooperativa para facilitar la aplicación de la Convención y las medidas pertinentes del Plan de Acción de Maputo hasta 2019.

14. Hasta ahora, los mecanismos de aplicación convenidos en la Tercera Conferencia de Examen han sido provechosos para la Convención y concentrado la atención en las interacciones entre los Estados partes que están poniendo en práctica la Convención y sus mecanismos de aplicación. Los Comités han establecido métodos de trabajo que han aumentado su interacción directa con los Estados partes afectados y beneficiado a ambos, y que parecen haber contribuido a una mejora general de la aplicación de la Convención y garantizado la continuidad entre las reuniones.

15. Desde la Tercera Conferencia de Examen, los Comités responden a la información sobre la aplicación facilitada por los Estados partes, lo que ha resultado sumamente útil, no solo para promover un sano intercambio de información, sino también para intensificar la colaboración entre ambos. Asimismo, los Comités han atendido en mayor medida a la necesidad de fortalecer su coordinación. La decisión de los Estados partes afectados de presentar a la Cuarta Conferencia de Examen un único informe, exhaustivo y coordinado, sobre la aplicación de la Convención es un ejemplo de ello. Además, en vista de las superposiciones de su labor, los Comités han celebrado periódicamente reuniones conjuntas, entre ellas las que mantuvieron el Comité sobre Asistencia a las Víctimas y el Comité sobre la Aplicación del Artículo 5 con el Comité sobre el Fortalecimiento de la Cooperación y la Asistencia, entre otras cosas sobre asuntos relativos al enfoque individualizado. En general, los mecanismos de aplicación establecidos por la Tercera Conferencia de Examen parecen haber sido productivos para la Convención, y sus métodos de trabajo siguen mejorando.

16. La carga de trabajo de los cuatro Comités tiende a ser importante pero manejable, en la medida en que estos reciben ayuda de la Dependencia de Apoyo a la Aplicación para el desempeño de sus mandatos. Con frecuencia, el Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo ha tenido una carga de trabajo ligeramente menor a la de los demás Comités, dado que su mandato se ha limitado a casos vinculados con el artículo 1.1, que no han sido numerosos.

17. No obstante, se ha determinado que algunos temas requerían una atención más sistemática de los mecanismos de aplicación de la Convención. Entre ellos se cuentan la situación financiera de la Convención, la presentación de informes en virtud del artículo 7, la aplicación del artículo 9 y la incorporación de la perspectiva de género y de la diversidad.

18. En lo que respecta a la situación financiera, desde 2016, el Presidente incluye la situación de las cuotas del apoyo de las Naciones Unidas a las Reuniones de los Estados Partes en el programa del Comité de Coordinación y las Reuniones de los Estados Partes. Los sucesivos Presidentes han hecho considerables esfuerzos para hacer un seguimiento de la situación financiera y darla a conocer, alentando el pago puntual de las cuotas, y han analizado posibles medidas para mejorar el estado financiero de la Convención. El mandato del Presidente de considerar la situación financiera de la Convención se deriva de las decisiones anuales adoptadas en las Reuniones de los Estados Partes. Debido a la relación directa entre esta cuestión y la celebración de reuniones en virtud de la Convención, hay

coincidencia en que el asunto debería añadirse expresamente y con carácter permanente al mandato del Presidente. Al mismo tiempo, habida cuenta de la complejidad de hacer un seguimiento más estrecho de las cuestiones financieras, el Presidente quizás requiera más apoyo de los miembros del Comité de Coordinación.

19. En lo relativo al artículo 9 de la Convención, este precisa que los Estados Partes adoptarán “todas las medidas legales, administrativas y de otra índole que procedan, incluyendo la imposición de sanciones penales, para prevenir y reprimir cualquier actividad prohibida a los Estados Partes conforme a esta Convención”. Varios Estados partes aún no han informado sobre la aplicación del artículo 9. En vista de la importancia de las medidas nacionales de aplicación para asegurar el cumplimiento de las disposiciones de la Convención, podría incluirse en el mandato del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo alentar a los Estados partes que no lo hayan hecho a que presenten informes sobre sus medidas nacionales de aplicación en virtud del artículo 9, o sobre el estado de aplicación de dicho artículo.

20. En cuanto a las cuestiones relativas a la presentación de informes en virtud del artículo 7, la información facilitada en ellos por los Estados partes no solo es esencial para hacerse un panorama de la situación de la Convención, sino también para permitir a los Comités cumplir sus mandatos. En los últimos años, la tasa global de presentación de informes ha disminuido. Con todo, la de los Estados partes que están cumpliendo las obligaciones básicas, así como la calidad de estos informes, han mejorado. Por ende, un diálogo más específico y sistemático con los Estados partes dirigido a mejorar las tasas globales de presentación de informes en virtud del artículo 7 puede resultar provechoso para la Convención. Dada la importancia de la presentación de informes para el seguimiento de la aplicación, esa tarea podría añadirse al mandato del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo.

21. En lo tocante a la incorporación de la perspectiva de género y de la diversidad, en el período transcurrido desde la Tercera Conferencia de Examen ha aumentado la conciencia de la necesidad de abordar estas cuestiones en el marco y como parte integrante de la labor de la Convención. Ello podría lograrse incorporando directamente la perspectiva de género y de la diversidad en los mandatos de cada Comité en la Cuarta Conferencia de Examen, y asignando a un miembro de cada Comité la tarea de coordinar estas cuestiones. Los coordinadores de los Comités podrían reunirse periódicamente para velar por que el tema esté lo suficientemente integrado en las estructuras existentes.

Propuestas sobre los mecanismos de aplicación de la Convención

1. Reuniones de los Estados Partes

- 1.1 Seguir celebrando Reuniones anuales de los Estados Partes de hasta cinco días de duración.
- 1.2 Seguir incluyendo en el programa de las Reuniones de los Estados Partes el tema de la *Situación financiera de las cuotas*.

2. Reuniones entre períodos de sesiones

- 2.1 Seguir celebrando reuniones entre períodos de sesiones de hasta dos días de sesiones plenarias.
- 2.2 Mantener el carácter oficioso de las reuniones entre períodos de sesiones y considerar anualmente la posibilidad de a) añadir una serie de sesiones temáticas durante los dos días de reuniones entre períodos de sesiones; o b) añadir un día de debates temáticos para abordar cuestiones de importancia para la Convención, como el estado de la aplicación del Plan de Acción de Oslo. El Presidente examinará estas

opciones y adoptará una decisión al respecto en consulta con el Comité de Coordinación.

3. Mecanismos de aplicación

- 3.1 Los mecanismos de aplicación deben seguir fomentando y promoviendo el diálogo con los Estados partes afectados en el marco del cumplimiento de los mandatos respectivos del Presidente y los Comités.
- 3.2 El mandato del Presidente debe modificarse para incluir el tema de las cuotas de las Naciones Unidas, de modo de que reciba la máxima atención.
- 3.3 El Presidente debe tener la libertad de encargar a uno o más miembros del Comité de Coordinación que le presten asistencia en cualquier otro asunto comprendido dentro de su mandato que requiera más atención o apoyo, incluidos los aspectos financieros.
- 3.4 El mandato de todos los Comités debe modificarse para incluir una revisión de la información pertinente proporcionada por los Estados partes sobre la aplicación de los compromisos contemplados en el Plan de Acción de Oslo.
- 3.5 El mandato de todos los Comités debe modificarse para incorporar las cuestiones de género y diversidad en su labor, también en la presentación de sus observaciones y conclusiones. Velar por la incorporación de la perspectiva de género y de la diversidad en la labor de cada Comité será responsabilidad de su Presidente.
- 3.6 Cada Comité debe además asignar a uno de sus miembros la tarea de coordinar esas cuestiones. El propósito de los coordinadores es proporcionar asesoramiento sobre el cumplimiento de los objetivos de incorporación de la perspectiva de género y de la diversidad del Plan de Acción de Oslo y apoyar a su Presidente en la tarea de velar por que el Comité incluya estas cuestiones en su labor y en el intercambio de información con los Estados partes dentro de su mandato respectivo.
- 3.7 El mandato del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo debe ampliarse para incluir todas las cuestiones contempladas en el artículo 1 y la aplicación del artículo 9 de la Convención en un espíritu de cooperación, para facilitar el cumplimiento de forma colaborativa y cordial.
- 3.8 El mandato del Comité sobre el Cumplimiento Cooperativo debe ampliarse para incluir la responsabilidad de alentar a los Estados partes a que presenten informes anuales con arreglo al artículo 7. Debe otorgarse la prioridad a la interacción con los Estados partes que están cumpliendo las obligaciones básicas en virtud de la Convención.
- 3.9 Los Comités deben proseguir sus esfuerzos para aumentar y fortalecer su coordinación, entre otras cosas examinando de forma más integral el cumplimiento de los Estados partes, considerando la posibilidad de presentar, en las Reuniones de los Estados Partes y las Conferencias de Examen, conclusiones conjuntas sobre el estado de aplicación de la Convención por los Estados partes.